

**Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras,
Alumbrado y Movilidad
Servicio de Urbanismo
ANUNCIO**

**APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA SEMIMANZANA
CONFORMADA POR LAS CALLES PINTOR JOSÉ JORGE ORAMAS, LOS GUAYABEROS Y
LOS ALMENDROS (TAMARACEITE), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero.- Aprobar con carácter inicial el *Estudio de Detalle para la semimanzana conformada por las calles Pintor José Jorge Oramas, Los Guayaberos y Los Almendros (Tamaraceite), en este término municipal*, formulado y promovido por la entidad mercantil “Corpocoa, S.L.”.

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1, en relación con el artículo 86.2, ambos del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Estudio de Detalle.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- De forma simultánea y por igual plazo, someter a audiencia de los propietarios afectados del ámbito del Estudio de Detalle que no hayan suscrito la iniciativa.

Código Seguro De Verificación	IMj9miNcKtDZVZIGpr8qdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad	Firmado	01/07/2026 07:05:14
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	30/06/2026 13:46:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinto.- Notificar este acuerdo a la sociedad promotora del Estudio de Detalle.

Sexto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto."

Dicha documentación podrá ser examinada de lunes a viernes, en horario laborable de 8,00 a 13,30 horas, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, pudiendo contactar en el teléfono 928 44 63 63) situado en la Plaza de la Constitución, número 2, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa)pudiendo contactar en el teléfono 928 44 63 63, y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, se podrá consultar en el Portal oficial de este Ayuntamiento en el *Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública* (apartado de *Planeamiento*), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS,
ALUMBRADO Y MOVILIDAD
(Decreto n.º 26777/2023, de 26 de junio)

Mauricio Aurelio Roque González

Código Seguro De Verificación	IMj9miNcKtDZVZIGpr8qdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad	Firmado	01/07/2026 07:05:14
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	30/06/2026 13:46:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

